

CONVOCATORIA DE BECAS-PRÁCTICAS DE LA FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

CURSO 2023/24

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de becas-prácticas de la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas para el curso 2023/24

En conformidad con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I y atendiendo al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023/24 en el marco del Programa de inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+ 2021-2027 de inclusión social y economía social 2014-2020, firmado el 12 de diciembre de 2023, con vigencia desde el día de la firma hasta el 1 de enero de 2025,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas-prácticas de la Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas para el curso 2023/24, con un crédito total de 8.600 euros, y con línea de financiación y conceptos siguientes:

1. 7.200 euros correspondientes a la financiación de cuatro becas por convenio de la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, a cargo del centro de gasto VEVS/D6, programa 422-D, proyecto 24G020/01, aplicación 4711, línea 24053.
2. 800 euros correspondientes a la financiación por convenio de la Fundación ONCE y CRUE Universidades Españolas, de las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal asumen y realizan las universidades en la gestión de las personas beneficiarias, a cargo del centro de gasto VEVS/D6, programa 422-D, proyecto 24G020/01, aplicación 4712, línea 24053.
3. 600 euros correspondientes a la financiación UJI de ayudas adicionales, a cargo del centro de gasto VEVS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 4711, línea 00000.

Este crédito inicial puede ampliarse en el supuesto de que las necesidades lo determinen, por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo antes de la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria que figuran en el anexo I, así como los anexos II (baremo para la valoración y selección de las candidaturas) y III (modelos de documentación requerida por la convocatoria).

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación. O bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022),

M. Carmen Pastor Verchili

Anexo I. Bases de la convocatoria

- [1. Objeto y finalidad](#)
- [2. Personas beneficiarias y requisitos](#)
- [3. Contenido y cuantía de la ayuda](#)
- [4. Solicitudes y plazo de presentación](#)
- [5. Procedimiento de selección y concesión](#)
- [6. Instrucción y resolución del procedimiento](#)
- [7. Criterios de valoración y selección](#)
- [8. Documentación a presentar](#)
- [9. Justificación](#)
- [10. Forma de pago](#)
- [11. Seguros](#)
- [12. Incompatibilidad con otras ayudas](#)
- [13. Obligaciones de las personas beneficiarias](#)
- [14. Reintegro y gradación de incumplimientos](#)
- [15. Responsabilidad y régimen sancionador](#)
- [16. Información de interés y comunicaciones](#)
- [17. Régimen jurídico aplicable](#)
- [18. Tratamiento de los datos personales](#)

1. Objeto y finalidad

- 1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de **cuatro becas** de prácticas en el marco del convenio entre CRUE Universidades Españolas y Fundación ONCE.
- 1.2. La finalidad de las becas es facilitar al alumnado de la UJI con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, de grado o máster oficial o propio, con el fin de promover la mejora de su empleabilidad y futuro profesional.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- b) Estar matriculadas en un grado o máster universitario en la Universitat Jaume I en el curso 2023/24.
- c) No haber llevado a cabo durante el curso académico 2023/24 más de 450 horas de prácticas en la Universitat Jaume I, puesto que la suma total de las horas de prácticas realizadas a lo largo del curso académico no puede superar las 750 horas.
- d) No haber renunciado a la beca en una convocatoria anterior.
- e) Haber presentado la solicitud mediante el Registro Electrónico General de la Universitat Jaume I o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Requisitos adicionales

2.2.1. En la modalidad de prácticas externas curriculares, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Estar matriculadas en el curso 2023/24 de la asignatura Prácticas Externas o análoga (la que, según el plan de estudios, incluya prácticas externas).
- b) No haber llevado a cabo las prácticas correspondientes a la asignatura Prácticas Externas (o análoga) a la que se hace referencia en el apartado a).
- c) Cumplir cualquier otro requisito o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. El estudiantado que curse una titulación cuyo plan de estudios establezca que las prácticas deben tener una duración superior se comprometerá a alargar la estancia hasta completar las horas establecidas para la asignatura en el correspondiente plan de estudios. Esta ampliación no puede comportar una ayuda económica adicional.

Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares se pueden consultar en la guía docente correspondiente en el [Sistema de Información Académica \(SIA\)](#).

2.2.2. En la modalidad de prácticas externas extracurriculares, las personas beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) En el caso del estudiantado de grado, haber superado al menos el 50 % de los créditos totales del plan de estudios.
- b) No haber superado todos los créditos del plan de estudios.

3. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La beca consiste en la remuneración de las prácticas externas con una cuantía de 600 euros al mes durante **tres meses consecutivos**, a **jornada parcial (25 horas/semana)**, con cargo a la Fundación ONCE y a la Universitat Jaume I. El total de la ayuda económica asciende hasta los 1.800 euros brutos por persona beneficiaria. A esta ayuda se le aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y a la cotización a la Seguridad Social según la normativa vigente.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

3.2. Cada persona beneficiaria puede recibir una ayuda adicional de 150 euros con el acuerdo previo de la comisión. Estas ayudas pretenden financiar parcialmente o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante hasta la organización en que se lleve a cabo la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte a su autonomía para hacer estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en el desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resultan imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

Para recibir el pago de las ayudas adicionales, la persona becada deberá presentar la factura que la justifique mediante el Registro Electrónico, dirigido a la OIPEP Becas ONCE CRUE.

3.3. Las prácticas se pueden llevar a cabo en grandes empresas, pymes, microempresas, entidades de economía social y del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas. A petición del estudiantado o a iniciativa de la UJI, y de manera motivada, se puede modificar el periodo de estancia o algún otro aspecto de la resolución, siempre que este no modifique sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán seguir el procedimiento y presentar la documentación que se detalla a continuación.

4.4.1. La documentación siguiente debe presentarse a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>), aunque también se puede presentar en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud se dirigirá a la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP), y se indicará lo siguiente en el apartado de solicitud: «Convocatoria de beca ONCE-CRUE 2023/24».

- a) Impresión del formulario de solicitud en línea formalizado, disponible en IGLU: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23157. El estudiantado puede optar a una de las plazas ofrecidas por la Universitat, o bien hacer una «propuesta de entidad», indicándolo en la solicitud.
- b) Copia del expediente académico que incluya la nota media sobre 10 y/o sobre 4 puntos (solo en el caso del alumnado de máster si la titulación de grado que le da acceso no se ha cursado en la UJI).
- c) Declaración del alumnado beneficiario de subvenciones y ayudas de la UJI (según el [modelo](#) disponible en la [web](#)).
- d) En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en el territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- e) Declaración de no haber realizado durante el curso académico 2023/24, en los mismos estudios de la UJI por los que solicita realizar prácticas en el marco de este programa, más de 450 horas de prácticas, curriculares y/o extracurriculares, mediante el modelo disponible en la [web](#) del programa.
- f) Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando este modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

4.2. Los requisitos y méritos se deben cumplir en la fecha en la que finalice del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5. Procedimiento de selección y concesión

5.1. El procedimiento de selección se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y la concesión se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas para establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración de la base 7, y se adjudican las que han obtenido una mayor valoración al aplicar los criterios mencionados.

5.2. Se hará un reparto equitativo entre los centros que conforman la Universitat, teniendo en cuenta todas las solicitudes que sean aptas en la fase de preselección por méritos.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. Instrucción del procedimiento

El órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento es una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, o la persona en quien delegue.
- Secretaría: la responsable de la OIPEP, o la persona en quien delegue.
- Vocalías: una persona en representación de cada uno de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones de las cuales hay personas admitidas a convocatoria, una persona en representación de la Unidad de Diversidad y Discapacidad y una persona en representación del estudiantado, miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional, o las personas en quienes deleguen.

La composición nominal de esta comisión se publicará antes del inicio de las actuaciones, mediante resolución del órgano competente, en el [TAO-UJI](#) y en la [web](#) de la OIPEP.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que elevará al órgano competente para la resolución.

La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponden al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable.

6.2. Fases de resolución del procedimiento

6.2.1. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con la lista de personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan subsanar los errores u omisiones y presentar alegaciones. En el caso de no hacerlo, al finalizar este plazo, se entiende que desisten de la solicitud.

Las reclamaciones se deben presentar mediante el [Registro Electrónico](#), o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Rectorado y haciendo constar la unidad administrativa: OIPEP.

6.2.2. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de reclamaciones indicado en la base 6.2.1, se publicará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, en la cual se indicarán los motivos de exclusión. A los efectos de notificación, esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Sin embargo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. En este caso, no puede interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.3. Resolución provisional de concesión de ayudas

Una vez valoradas las solicitudes, se publicará la resolución provisional de concesión de ayudas, en la cual se indicará la puntuación obtenida según el baremo indicado en el anexo II y se publicará, a los efectos de notificación, en el [TAO-UJI](#).

La propuesta provisional de concesión se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el reparto equitativo entre los centros que forman parte de la Universitat, tal como se indica en la base 5.2.

Con las personas solicitantes que, a pesar de cumplir con los requisitos, no obtengan adjudicación de las plazas solicitadas, se conformará una lista de espera. De esta manera, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que eventualmente queden vacantes, con la finalidad de adjudicar las máximas posibles.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Las reclamaciones se deberán presentar mediante el [Registro Electrónico](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Rectorado y haciendo constar la unidad administrativa: OIPEP.

6.2.4. Resolución definitiva de concesión de las ayudas

Al finalizar el plazo de reclamaciones indicado en la base 6.2.3, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas, que indicará la puntuación obtenida según el baremo y la plaza adjudicada. A los efectos de notificación, esta resolución se publicará en el [TAO-UJI](#).

La concesión se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el reparto equitativo entre los centros que forman parte de la Universitat, tal como se indica en la base 5.2.

Con las personas solicitantes que, a pesar de cumplir con los requisitos, no obtengan adjudicación de las plazas solicitadas, se conformará una lista de espera. De esta manera, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que eventualmente queden vacantes, con la finalidad de adjudicar las máximas posibles.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. Sin embargo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. En este caso no puede interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez superado el procedimiento de selección, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las prácticas en la fecha prevista en la convocatoria.

7. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes (para consultar el detalle de cada apartado, véase el anexo II):

- a) Modalidad de prácticas curriculares (100 puntos). Si el estudiantado cumple las condiciones para poder realizar estas prácticas por la modalidad curricular se le otorgarán 100 puntos adicionales.
- b) Nota media de expediente, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas (hasta 40 puntos), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. Si no se indica la nota media en el expediente, se valorará en una escala de 1 a 4, y se otorgará 1 punto si es suficiente, 2 si es notable, 3 si es excelente, y 4 si es matrícula.
- c) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado.
- d) Estudiantado con discapacidad superior al 33 % (hasta 10 puntos). La comisión otorga hasta diez puntos adicionales a las personas solicitantes que acrediten algún grado de discapacidad superior al 33 % requerido en la convocatoria.
- e) No haber disfrutado ya de ayuda en anteriores ediciones del mismo programa (40 puntos).

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución, la cual incluirá una lista de espera conformada por las personas solicitantes que, a pesar de cumplir con los requisitos, no hayan obtenido adjudicación. De esta manera, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas que eventualmente queden disponibles con la finalidad de adjudicar el máximo de ayudas posibles.

En el caso de empate en la puntuación total, para ordenar a las personas aspirantes se tendrá en cuenta la puntuación más elevada obtenida en cada uno de los apartados del baremo, siguiendo el orden en que se han publicado estos apartados: en primer lugar, mayor puntuación en el apartado a), en segundo lugar, mayor puntuación en el apartado b), y así sucesivamente.

8. Justificación

Toda la documentación que se menciona en la base 8.2 se debe presentar por [Registro Electrónico](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.1. Justificación inicial

Se debe presentar la documentación siguiente **antes del inicio de las prácticas**:

- Proyecto formativo.
- **Se debe dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I mediante https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de tercero o de necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o un documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. **En caso de estar ya dada de alta, se deberá [acceder](#) y revisar la información bancaria** para que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.
- Documento de aceptación o renuncia de la beca (según el modelo disponible en la [web](#)).
- Solo en caso de que la Universitat no disponga del Número de la Seguridad Social (NUSS) de la persona participante (consulten si la UJI ya lo tiene en el apartado

“[expediente](#)” de IGLU), resolución de asignación del NUSS en la cual aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información [aquí](#)).

8.2 Justificación final

8.2.1. Una vez **finalizadas las prácticas**:

Durante los **cinco primeros días** desde la finalización de las prácticas se debe presentar:

- Certificado final de las prácticas (según el modelo disponible en la [web](#)).
- Memoria final (según el modelo disponible en el [web](#)).

8.2.2. En el momento de haberse producido el abono:

- Justificación del abono (la OIPEP remitirá este documento a la persona beneficiaria para firma una vez que se haya producido el abono de la cantidad económica total que le corresponda).

8.3. En el supuesto de que la persona beneficiaria no esté al corriente del pago por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen de manera reglamentaria, el importe concedido servirá para reducir la deuda pendiente, previa notificación por el órgano competente del inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas al sujeto deudor del reintegro hasta su completa extinción.

9. Forma de pago

Al inicio de las prácticas, y **una vez que la persona beneficiaria ha presentado la justificación inicial en tiempo y forma** (véase la base 8 de esta convocatoria), se tramita el pago del 75 % de la ayuda.

A la finalización de las prácticas, y **una vez que la persona beneficiaria ha presentado la justificación final en tiempo y forma** (véase la base 8 de esta convocatoria), se tramita el pago del 25 % restante.

10. Seguro

El alumnado beneficiario está cubierto durante las prácticas por un seguro que incluye la responsabilidad civil, y por un seguro de accidentes, ambos proporcionados por la Universitat Jaume I, además del seguro escolar en el supuesto de que el estudiantado lo haya suscrito y cumpla los requisitos para beneficiarse. La información sobre los seguros está disponible en este [enlace](#).

11. Incompatibilidad con otras ayudas

La ayuda económica de las prácticas puede ser compatible con otra ayuda que el estudiantado pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y/o la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

12.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 12.1.1. Conocer las bases de la convocatoria, así como el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la beca.

12.1.2. Consultar a menudo el correo electrónico oficial de la UJI y la web de la convocatoria. A través de estos medios se producirán las comunicaciones relativas a la convocatoria.

12.1.3. Responder los mensajes y comunicaciones que la OIPEP le envíe al correo electrónico oficial de la UJI.

12.1.4. Cumplir este **plazo** para la realización de las prácticas:

- En la **modalidad de prácticas externas curriculares**, se puede **iniciar** en el momento en que el alumnado tenga el proyecto formativo firmado por las tres partes (estudiantado, tutor o tutora y supervisor o supervisora de las prácticas), preferentemente el día 1 del mes de comienzo, y siempre que se haya cumplido la resolución del procedimiento, hasta el 31 de octubre de 2024.
- En la **modalidad de prácticas externas extracurriculares**, se puede **iniciar** en el momento en que el alumnado tenga el proyecto formativo firmado por las tres partes (estudiantado, tutor o tutora y supervisor o supervisora de las prácticas), preferentemente el día 1 del mes de comienzo, y siempre que se haya cumplido la resolución del procedimiento, hasta el 30 de septiembre de 2024.

12.1.5. Mantener contacto regular con el profesorado tutor de prácticas durante la estancia en prácticas mediante correo electrónico, por teléfono o personalmente, y consultar el correo electrónico de la UJI periódicamente.

12.1.6. Cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad en el proyecto formativo, que deben firmar las partes.

12.1.7. Realizar la totalidad de horas de prácticas acordadas en el proyecto formativo y respetar los plazos establecidos de inicio y de finalización.

12.1.8. En el caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, se deberá justificar el motivo en el certificado final.

12.1.9. Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas.

12.1.10. Comunicar al órgano que concede la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades por las cuales se obtuvo esta ayuda. Esta circunstancia se comunicará tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

12.1.11. Entregar la documentación necesaria en los plazos indicados en la base 8 de esta convocatoria.

12.1.12. Cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

13. Reintegro y gradación de incumplimientos

13.1. Corresponde reintegrar las cantidades percibidas y exigir interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en la RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

13.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y esta acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía para reintegrar la determinará la cantidad o grado de incumplimientos de la actividad objeto de subvención, y se respetará el principio de proporcionalidad.

Es procedente reintegrar las cantidades percibidas o se perderá el derecho de obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que se establecen en la base siguiente y de cualquiera del resto de bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universitat Jaume I puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

13.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES78 0049 4898 9022 1609 1024, dirigida a la Universitat Jaume I, con el concepto «Devolución OIPEP, becas-prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas curso 2023/24».

13.5. Supuesto de incumplimiento parcial

La persona beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al mismo tiempo que haya durado la estancia, siempre que el incumplimiento de los plazos sea por causa de fuerza mayor. En este sentido, si finaliza las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que comportan un beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al mismo tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique y se haga constar el motivo en el certificado final.

13.6. Supuesto de incumplimiento total:

- a) No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia.
- b) Finalizar la estancia por voluntad propia antes de la previsión del proyecto formativo.
- c) Renunciar a las prácticas una vez efectuado el primer pago de la ayuda.
- d) No presentar la justificación final en tiempo y forma (véase la base 8 de esta convocatoria).
- e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
- f) Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se devolverá la ayuda completa. En los supuestos de no justificación, la Universitat Jaume I puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas se encuentran incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la normativa autonómica aplicable que la despliega sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones. Así mismo, están sometidas a lo que se dispone en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la [web](#) de la OIPEP.

16. Régimen jurídico aplicable

16.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones que se establecen. En todo lo que estas no prevén es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, son aplicables las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

17. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A este efecto, las mujeres interesadas han de formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso de selección utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Anexo II. Desglose de puntos del baremo para la valoración y selección de candidaturas

a) **Modalidad de prácticas curriculares (100 puntos).** La Universitat Jaume I da preferencia a las prácticas curriculares respecto de las extracurriculares, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, y de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I. **Por esta razón, se otorgan 100 puntos adicionales a las candidaturas que opten por la modalidad de prácticas curriculares.**

b) **Nota media del expediente,** con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas (**hasta 40 puntos**), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. Si no se indica la nota media en el expediente, se valorará en una escala de 1 a 4, y se otorgará 1 punto si es suficiente, 2 si es notable, 3 si es excelente, y 4 si es matrícula.

- a. De 5 a 5,99 = 15
- b. De 6 a 6,99 = 20
- c. De 7 a 7,99 = 25
- d. De 8 a 8,99 = 30
- e. De 9 a 9,59 = 35
- f. De 9,6 a 10 = 40

c) **Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos).** Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado.

- Del 50 % al 75 %: 5
- > 75 % hasta el 88 %: 7,5
- > 88 % hasta el 100 %: 10

d) **Puntuación según grado de discapacidad mayor del 33 % (hasta 10 puntos)**

- a. Del 34 % hasta el 50 %: 3
- b. > 50 % hasta el 70 %: 6
- c. > 70 % en adelante: 10

e) **No haber disfrutado ya de ayuda en anteriores ediciones** del mismo programa (40 puntos).

Anexo III. Documentación vinculada a la convocatoria

- Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI.
- Declaración de horas realizadas (modalidad prácticas extracurriculares).
- Certificado final.

Convocatòria de beques/Convocatoria de becas

Curs/Curso

1. Dades personals del beneficiari o beneficiària / Datos personales del beneficiario o beneficiaria

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

DNI:

1. Que, de conformitat amb el que estableix l'article 13.2.e) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, la persona beneficiària de l'ajuda es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social. 2. Que, així mateix, d'acord amb el que estableix l'article 19.3 de l'esmentada Llei general de subvencions, l'ajuda rebuda procedent de la Universitat Jaume I, en cap cas, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions i ajudes concedides per aquesta o altres administracions públiques, o d'altres ens públics o privats, o l'obtenció d'ingressos o recursos derivats de l'ajuda, supera el cost de l'activitat subvencionada que ha de desenvolupar la persona beneficiària. A aquests efectes, i en el cas que la Universitat Jaume I ho requerisca, l'entitat es compromet a aportar en qualsevol moment el detall de les subvencions rebudes per a la mateixa activitat o objecte subvencionats. 3. Que no ha rebut ni, si escau, rebrà subvencions per al mateix objecte incompatibles amb la subvenció concedida per l'UJI. 4. Que la persona beneficiària de la subvenció no es troba incursa en cap dels supòsits de les prohibicions per a percebre ajudes o subvencions públiques previstos en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions; en especial, declara que no es troba en incompliment de l'obligació de reintegrar una subvenció concedida pel sector públic. 5. Que la persona beneficiària complirà amb les obligacions que estableix l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions.	1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 2. Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la citada Ley General de Subvenciones, la ayuda recibida procedente de la Universitat Jaume I, en ningún caso, aisladamente o en concurrència con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, o la obtención de ingresos o recursos derivados de la ayuda, supera el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la persona beneficiaria. A estos efectos, y en caso de que la Universitat Jaume I lo requiera, la entidad se compromete a aportar en cualquier momento el detalle de las subvenciones recibidas para la misma actividad u objeto subvencionados. 3. Que no ha recibido ni, en su caso, recibirá subvenciones para el mismo objeto incompatibles con la subvención concedida por la UJI. 4. Que la persona beneficiaria de la subvención no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en especial, declara que no se encuentra en incumplimiento de la obligación de reintegrar una subvención concedida por el sector público. 5. Que la persona beneficiaria cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
---	--

(Firma)

Castelló de la Plana, d de 20....

**Convocatòria/programa d'ajudes per a la realització de pràctiques acadèmiques externes /
Convocatoria/programa de ayudas para la realización de prácticas académicas externas:**

.....

Curs / Curso:

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES:

Nom i cognoms / Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

DECLARE / DECLARO:

Que al llarg del curs actual NO he realitzat més de hores de pràctiques, curriculars i/o
extracurriculars, en els mateixos estudis pels quals sol·licite realitzar pràctiques en el marc de la
convocatòria o programa indicat abans.

Que a lo largo del curso actual NO he realizado más de horas de prácticas, curriculares
y/o extracurriculares, en los mismos estudios por los que solicito realizar prácticas en el marco
de la convocatoria o programa indicado antes.

(Firma)

Castelló de la Plana, d de 20

Convocatoria de becas _____

Curso _____

_____, en calidad de supervisor/a de prácticas externas,

HAGO CONSTAR:

Que el alumno/la alumna _____, con DNI _____, ha realizado unas prácticas académicas externas en la empresa _____, gracias a la beca concedida en el marco del programa _____ de prácticas en empresas.

Las prácticas se han llevado a cabo en el periodo / / - / / .

(Solo si las prácticas han finalizado antes de lo previsto en el proyecto formativo)

Este periodo ha sido inferior al periodo establecido en el proyecto formativo por este motivo:

El supervisor/a,

(Firma)

_____, ____ de _____ de 20